

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2382 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

RES.EX. N° **02474/2025**

V I S T O: Lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (D.D.P.) N° 709/2025, de 28 de octubre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 7.390 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 1596 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional; el Informe Técnico ECMPO N° 02/2025, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 645/2025, de 01 de octubre de 2025, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 2382 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2382, de 20 de octubre de 2025, citada en Visto, se acumularon procedimientos y se aprobaron el quinto informe de actividades y el segundo informe de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios ***Punta Capitanes***, Región de Los Lagos, presentados por la comunidad indígena Altué.
2. Que, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 709/2025, el Departamento de Coordinación Pesquera señala que, por un error de hecho, el informe Informe Técnico ECMPO N° 02/2025, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, individualizó de forma equivocada uno de los recursos respecto de los cuales se autorizan actividades extractivas, por cuanto se indicó el recurso almeja en vez del recurso Lapa ***Fissurella sp.***
3. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
4. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2382 de 2025, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 5° de la Resolución Exenta N° 2382 de 2025, de esta Subsecretaría, que acumuló procedimientos y aprobó el quinto informe de actividades y el segundo informe de seguimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios *Punta Capitanes*, Región de Los Lagos, individualizado en el Decreto Exento N° 1596 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la comunidad indígena Altué, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 673, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones analvarado.s@gmail.com, en el sentido de reemplazar la tabla que allí se indica por la siguiente:

Especies hidrobiológicas de interés		Período	Cuota Autorizada	
Nombre común	Nombre científico		N° individuos	Kg
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>	Año 2	1.381	467
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>	Año 2	5.571	2.392
Lapa	<i>Fissurella</i> sp.	Año 2	1.962	128

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a la comunidad indígena y al consultor, a las casillas de correo electrónico analvarado.s@gmail.com y verdecerca.consultora@gmail.com.

Asimismo, transcribase copia al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

